

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00540-00

En atención al acervo documental aportado, por el cual se acredita el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P., se insiste al apoderado de la parte actora que, como se le indicó en auto de 17 de abril de 2023, no solo resultaba menester dar cuenta de la remisión del aviso, sino igualmente, aportar los anexos que exige el artículo 291 *ejusdem*, para entender debidamente surtido el citatorio.

En efecto, téngase en cuenta que, conforme al tenor del inciso 4° de la referida disposición “[l]a empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

(Subrayado fuera del texto).

Por secretaría prosiga con el conteo del término de requerimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.

